

Al contestar cite este número



Radicado No:
202512520000400011

Bogotá, 15 de diciembre de 2025

Señora:

MANUELA CANO RÍOS

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Modificación número de radicado Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764861218 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora:

En atención a su solicitud realizada el 28 de octubre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *Se comunica Manuela Cano Ríos, reporta que el progenitor de su hijo de 4 años vive en España y no le quiere dar el permiso para que el menor de edad viaje con la peticionaria a Guatemala por 22 días. (...)*".

Señora Manuela, con relación a las inquietudes planteadas, nos permitimos indicarle que cuando una menor de edad colombiana o de doble nacionalidad, en la cual una de ellas sea colombiana, pretende salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del padre o madre que no viajara con la menor de edad independientemente de cuál sea la razón para ello, deberá contar con la autorización del padre o madre que no viajara con el menor de edad en representación legal, derivada de la patria potestad

Como claridad dicho permiso deberá contener el lugar de destino, el propósito del viaje y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país. En caso de exceder el tiempo establecido, la persona que viajará con la niña incurrirá en un incumplimiento y podrán los representantes legales dar inicio al trámite de restitución internacional del menor de edad. De igual forma, en caso de que la menor vaya a residir en el exterior, se podrá estipular en el permiso de salida que no hay una fecha de regreso

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

pues el viaje es con fines de residencia, a fin de evitar inconvenientes a futuro por el vencimiento del permiso de salida así mismo realizadas las siguientes claridades me permito resolver sus inquietudes;

Ahora bien Señora Manuela, como usted indico que **"el progenitor de su hijo de 4 años vive en España y no le quiere dar el permiso para que el menor de edad viaje con la peticionaria"**, usted como madre por medio de un abogado en Colombia, deberá acudir ante el Juez competente a lugar de residencia del menor de edad, y presentar la demanda de permiso de salida, a fin de que sea esta autoridad judicial quien decida mediante sentencia judicial si otorga o no dicho permiso, para esto deberá contratar los servicios profesionales de un abogado, y para asignar el poder de representación deberá a través de documento escrito, privado y autenticado, brindar dicho poder ante una notaría, o también podrá otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, para que en su nombre y representación presenta la demanda correspondiente (permiso de salida del país) y se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial.

Por otro lado, es de informar que en caso tal que usted como progenitora no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, tendrá las siguientes opciones:

1. Dirigirse a la Defensoría del Pueblo Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial: www.defensoria.gov.co
2. Acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera.
3. Acercarse ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante se valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un trámite algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

No obstante Señora Manuela, si el Juez inadmite la demanda exigiendo agotar primero la conciliación con el respectivo fundamento jurídico, se deberá adelantar, efectivamente, la respectiva conciliación. usted madre del menor de edad por medio de un tercero puede acudir ante el Centro Zonal de ICBF más cercano al domicilio del menor de edad en Colombia y solicite el agendamiento de la cita para la conciliación de permiso de salida, aquí deberá indicar los datos de notificación del padre del menor de edad, esto es: correo electrónico o dirección de residencia, a su mismo los datos de notificación suyos, para que sean citados a la audiencia de conciliación y se pueda llegar a un acuerdo al respecto.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf> También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Alvarado / Revisó: Duvan Gonzalez

Hoy se fija al 16 de diciembre de 2025, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional